# LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y LA SOCIALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PARES ACADÉMICOS DEL CNA

## ANEXO TÉCNICO Y OPERATIVO

**SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**BOGOTÁ D.C., 2025**

Educación

## Contenido


1. INTRODUCCIÓN ..... 3
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ..... 4
3. ALCANCE DEL PROYECTO ..... 4
4. ASPECTOS GENERALES ..... 5
5. GENERALIDADES DE LA ACREDITACION DE ALTA CALIDAD ..... 8
6. MARCO NORMATIVO ..... 10
7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 12
   7.1. Definición del enfoque de evaluación y metodología de aplicación ..... 13
   7.2. Diseño de instrumentos ..... 14
      7.2.1. Actividades que se deben contemplar para el rol de pares académicos ..... 14
   7.3. Validación de instrumentos ..... 15
   7.4. Socialización ..... 16
8. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO ..... 17

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional a través del Consejo Nacional de Acreditación es el encargado de liderar, gestionar y desarrollar el procedimiento de acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones del país, este documento contiene los aspectos técnicos importantes a considerar, con el fin de diseñar y socializar los formatos de evaluación y los mecanismos de aplicación del proceso de evaluación de pares del partir del documento elaborado y aprobado por la sala plena del Consejo Nacional de Acreditación -CNA.

Los pares académicos que hacen parte del Banco de pares del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, se rigen en lo consagrado en el Capítulo VIII del Acuerdo 01 de 2020 del CESU, a partir del artículo 53 "*Deberes de los Pares Académicos". A los que les aplicarán los deberes y obligaciones establecidos en el Acuerdo que regula el modelo de Acreditación en Alta Calidad o el que haga sus veces y los demás que defina el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU"*. Así como el Código de ética que establece que los pares académicos son responsables de la evaluación externa para la acreditación en alta calidad, actualizado bajo el Acuerdo 02 de 2020.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, los miembros del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, las instituciones de educación superior, a la hora de evaluar a los pares académicos de acreditación de alta calidad; deben regirse por criterios de objetividad, imparcialidad, con base en evidencias y garantizando el debido proceso, los pares académicos para acreditación de alta calidad deben actuar sobre los principios, valores, roles y responsabilidades; así como tener presente el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en Capítulo VIII del Acuerdo 01 de 2020 del CESU, artículos 55 y 56. Adicionalmente, bajo los Principios de la Administración Pública, en virtud del **Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El fin de la evaluación de los pares académicos, es garantizar la calidad y mejora permanente del Sistema de Acreditación en Alta Calidad, por lo que es importante validar la conceptualización y los formatos de evaluación previamente definidos por el Consejo Nacional de Acreditación; la cual ha sido concebida en una perspectiva 360 grados, que corresponde a:

1) La evaluación del par coordinador al par académico,
2) La autoevaluación del par sobre su propia gestión.
3) La evaluación de la Institución de educación superior al desempeño del par.
4) La evaluación que realiza el consejero al informe del par en dos momentos:

a. Revisión del informe de evaluación externa previo a la entrega para comentarios del rector.
b. Revisión integral del informe final aportado por el comité de pares académicos.

Estas evaluaciones aplicaran a los pares académicos y constituyen una parte del proceso evaluativo que adelanta el CNA, tanto de sus procesos como de sus actores y en tal sentido se constituye en un espacio esencial para la mejora continua.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

***LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y LA SOCIALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PARES ACADÉMICOS DEL CNA.***

## 3. ALCANCE DEL PROYECTO

El desarrollo de las actividades contempla varias etapas a saber:

1. Diseño de los instrumentos, mecanismos, herramientas y documentos técnicos conducentes a la formulación del sistema de evaluación periódica del desempeño de los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación – CNA en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, teniendo como fundamento el documento de “Evaluación de pares” elaborado por el CNA.

2. Revisar los instrumentos, mecanismos, herramientas y documentos técnicos para la evaluación periódica del desempeño de los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, a partir de los criterios establecidos en el Acuerdo 01 de 2020 y del documento “Evaluación de Pares”.

3. Validar por parte del CNA los instrumentos, mecanismos herramientas y documentos técnicos, en el marco del sistema de evaluación propuesto, a partir de su aplicación en una muestra representativa de los pares académicos en la cual haya representación de las nueve (9) áreas disciplinares que conforman el Banco de pares

4. Ajustar los instrumentos, mecanismos y documentos técnicos, con las indicaciones definidas por el CNA, en el marco del sistema de evaluación propuesto.

5. Socializar los instrumentos, mecanismos y documentos técnicos, , en el marco del sistema de evaluación propuesto.

6. Entregar los resultados del proceso de evaluación de desempeño aplicada a los pares académicos del CNA; a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior y la sala plena de consejeros del CNA.

Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección para la Calidad de la Educación Superior, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el Consejo Nacional de Acreditación -CNA propiciará el acceso a la información que requiera el futuro contratista.

## 4. ASPECTOS GENERALES

En el marco de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se identifica la apuesta transversal del gobierno nacional en materia de educación, en el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, parte integral, e incorporado a la ley del plan en su artículo segundo como anexo.

Entre las cinco “Transformaciones” propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo, la educación se encuentra en el componente de sus bases “Seguridad Humana y Justicia social” como un factor clave para el logro de los objetivos de cambio propuestos por el gobierno nacional. En lo relativo a la Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano que se encuentra en el numeral 5 “Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo” del catalizador “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, Colombia territorio intercultural y de paz para el mundo implica el posicionamiento del sistema de educación superior colombiano. Para esto el fortalecimiento de la calidad en la educación superior debe conducir a poner en el centro de la sociedad del conocimiento a las Instituciones de Educación Superior, su capacidad de transformación y generación de conocimiento, lo cual exige la revisión de esquemas de gobierno tanto en las instituciones como en el sistema en su conjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 que incorpora el Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le compete como eje central al Ministerio de Educación Nacional en cabeza de la Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior, de acuerdo con el artículo 32 numeral 4 del Decreto 2269 de 2023, coordinar con el apoyo del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, los procesos de evaluación requeridos para efectuar la acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior.

El trámite de acreditación de alta calidad se desarrollará en un término de 10 meses, contados a partir de la radicación del informe de autoevaluación. La acreditación de programas e instituciones se hace constar a través de un acto administrativo emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en el caso que el programa o la institución no logre

alcanzar los niveles de calidad esperados, el CNA, emite una comunicación con las recomendaciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional- MEN, y se determinan las funciones de sus dependencias”, el artículo 29 establece que es competencia del Despacho del Viceministerio de Educación Superior entre otras: (..) Liderar la formulación, reglamentación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la educación superior. Así mismo, establece que esta dependencia es la encargada de apoyar al Despacho Ministerial para desarrollar las acciones de articulación de los órganos asesores y otras entidades nacionales, regionales, locales e internacionales, que conduzcan al fortalecimiento de la educación superior del país. Su estructura organizacional contempla la Dirección de Calidad para la Educación superior y la Dirección de Fomento de la Educación Superior.

Cada una de las direcciones y subdirecciones del Viceministerio de Educación Superior cumple las funciones específicas, y se constituyen en las dependencias administrativas en las que se realizan las diferentes acciones que en el marco legal indica lo relacionado con la aplicación de las estrategias y programas del Ministerio de Educación Nacional, relativa al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la realización de la función de inspección y vigilancia, el fomento y apoyo a la gestión de las instituciones de educación superior y la realización de las estrategias que contribuyen a la incorporación, análisis y difusión de la información del sistema.

De acuerdo con lo definido en el Decreto 2269 de 2023 en los artículos 30, 31 y 32, la Dirección de Calidad para la Educación Superior está constituida por dos subdirecciones: Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y Subdirección de Inspección y Vigilancia, las cuales tienen, entre otras, las siguientes funciones:

Corresponde, entre otras funciones, a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

*“2. Coordinar con el apoyo del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, los procesos de evaluación requeridos para efectuar la acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior;”*
*“3. Definir e implementar las acciones para los procesos de selección, conformación, actualización y evaluación de los pares académicos que soportan los trámites de aseguramiento de la calidad de educación superior, en el marco de las funciones de la dependencia;”*
*“5. Apoyar a los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior; v. Coordinar la formulación de las condiciones de calidad para el registro calificado de programas de pregrado y posgrado;”*
*“13. Realizar la administración funcional de los sistemas de información establecidos para el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de las funciones de la subdirección.*

Así mismo, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está conformado por tres componentes relacionados entre sí: información, evaluación y fomento.

La información, es suministrada a través de cuatro sistemas de información que apoyan la formulación de la oferta, los procesos de evaluación, los planes de mejoramiento, los programas de fomento y la definición de políticas. El primero es el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), el cual ofrece datos confiables sobre las instituciones de educación superior en Colombia y los programas académicos que ofrecen. El segundo es el Observatorio Laboral para la Educación, que ofrece un seguimiento permanente de los graduados de la Educación Superior en Colombia. Reúne una variedad de datos para interpretar las relaciones entre el mundo de la educación superior y el mundo laboral. Ha sido concebido para orientar, de manera más acertada, las políticas de educación pertinencia y mejoramiento de la calidad de los programas y decisiones de los estudiantes frente a los estudios a seguir. El tercero es el Sistema de Información para el Aseguramiento de la Calidad (SACES), el cual contiene información para el proceso de Registro Calificado de programas académicos, trámites institucionales y acreditación en alta calidad y, por último, está el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES), que permite el seguimiento a cada estudiante para calcular el riesgo de la deserción y prevenirlo. Esta información sirve como insumo para la evaluación y otorgamiento de los registros calificados y de acreditación de calidad de todas las instituciones del sector.

La evaluación externa con fines de acreditación de alta calidad de programas e instituciones de educación superior IES, es llevada a cabo por nueve (9) expertos académicos, de las más altas calidades científicas, académicas y profesionales, pertenecientes a la comunidad académica colombiana, de prestancia nacional e internacional, quienes son designados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, seleccionados a través de invitaciones públicas.

La Acreditación de Alta Calidad es una solicitud voluntaria la cual se ha convertido en una herramienta de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de programas e instituciones, así como el punto de partida para afianzar la autonomía universitaria, garantiza a la sociedad que los programas académicos y las instituciones de educación superior acreditadas cumplen con altos requisitos de calidad y realizan los propósitos y objetivos que han declarado tener, apuntando al reconocimiento de la excelencia global de la institución a través del desempeño de sus áreas de desarrollo institucional.

Ahora bien, las instituciones de educación superior y la sociedad en general esperan que los pares académicos, en el cumplimiento de la responsabilidad que les delega el Estado, además de observar estrictamente las normas generales vinculadas a la ética pública, pongan en práctica los criterios propios del modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y promuevan el respeto por los valores y referentes universales.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional ofrece asistencia técnica en procesos de evaluación; acompaña planes de mejoramiento de instituciones que han tenido observaciones y recomendaciones que en la obtención de la acreditación de alta calidad; desarrolla proyectos enfocados a mejorar condiciones específicas, como infraestructura, investigación, capacitación docente; y promueve la pertinencia de la oferta en los diferentes niveles de formación o modalidades. Así mismo, la Dirección de Calidad y sus dos Subdirecciones, bajo la perspectiva del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, contempla cinco componentes relacionados entre sí:

- Acreditación de alta calidad como reconocimiento a la excelencia de la oferta.

- Evaluación, como herramienta de seguimiento que entrega información válida, confiable y oportuna a la sociedad, al Estado y a las instituciones para apoyar el diseño de políticas y la toma de decisiones que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de Educación Superior en el país.

- Fomento como estrategia del Gobierno Nacional para apoyar e incentivar la ejecución de iniciativas que conduzcan al mejoramiento de la calidad.

## 5. GENERALIDADES DE LA ACREDITACION DE ALTA CALIDAD

Tal como se define en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida, propone la reconceptualización del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia es el conjunto de acciones desarrolladas por los diferentes actores que buscan promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas de educación superior, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

En este sistema de aseguramiento confluyen los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX, la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud -CITHS, las instituciones de educación superior y aquellas entidades habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación- CNA, la comunidad académica y científica en general y todos aquellos entes que intervienen en el desarrollo de la educación superior en Colombia.

De acuerdo con lo definido en la Ley 30 de 1992, son instituciones de Educación Superior, las Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades. Igualmente, son consideradas como instituciones de educación superior, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Para que una institución de educación superior en Colombia pueda funcionar debe surtir una serie de pasos enmarcados dentro de diferentes posibilidades ya se trate de una institución pública o privada.

Para el proceso de Acreditación en Alta Calidad, se surten cinco etapas en el trámite, así:

(i) **Apreciación De Condiciones Iniciales:** Constituye la primera etapa a desarrollar para ingresar al Sistema Nacional de Acreditación y procede cuando la institución decide solicitar por primera vez la acreditación de programas académicos o de la institución misma.

(ii) **Autoevaluación:** La autoevaluación consiste en el ejercicio permanente de revisión, reconocimiento, reflexión e intervención que lleva a cabo la institución sobre sí misma o sobre un programa académico, con una amplia participación de la comunidad académica, y con el objetivo de valorar el desarrollo de sus funciones sustantivas, en aras de lograr la alta calidad en todos sus procesos, respetando las disposiciones contenidas en el Acuerdo 02 de 2020 y en las directrices señaladas en las guías que del Consejo Nacional de Acreditación. El proceso de autoevaluación culmina con un informe de Autoevaluación, el cual debe contener los resultados de la autoevaluación y un plan de mejoramiento.

**(iii) Evaluación Externa Por Pares Académicos**: Es la evaluación que realizan los pares académicos, con base en el informe de autoevaluación y la visita realizada por ellos mismos, que conduce a la elaboración y presentación de un informe sobre la calidad de la institución o del programa académico, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología (para el caso de la acreditación de instituciones) y el nivel de formación y modalidad (para el caso de la acreditación de programas académicos.

(iv) **Evaluación Integral:** La evaluación integral de la alta calidad del programa académico o de la institución la realiza el Consejo Nacional de Acreditación a partir de los resultados de la autoevaluación, del informe de evaluación externa de los pares académicos, de los comentarios que la institución realice al informe de los pares académicos y demás información que el consejo estime necesario evaluar.

(V) **Expedición Del Acto Administrativo** que concede la acreditación o formula recomendaciones a la institución. La acreditación en alta calidad institucional o de programa académico se hará constar en un acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente motivado, de presentarte el caso en el cual el Consejo

Nacional de Acreditación — CNA considere que no se han alcanzado las condiciones de alta calidad para lograr la acreditación del programa académico o de la institución, emitirá las recomendaciones de mejora pertinentes, las cuales en un marco de confidencialidad serán comunicadas a la institución, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces.

## 6. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de Colombia:**

  *"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

  *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

  *El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".*

- **Ley 30 de 1992,** por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- **Ley 115 de 1994** Ley general de educación.
- **Ley 489 de 1998 "**Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, especialmente el artículo 45 que estableció la posibilidad de crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la

ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o debido a sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.

- **Ley 749 de 2002** por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1188 de 2008:** Por la cual establecen las condiciones de calidad institucionales y de programa para el registro calificado de los programas de educación superior.
- **Ley 1437 de 2011:** Articulo 3, Principios de la actuación administrativa**.**
- **Decreto 1075 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 1330 de 2019:** Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 843 de 13 de junio de 2020:** Por el cual se adiciona el capítulo 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único reglamentario del sector educación.
- **Decreto 1174 de 2023:** Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado.
- **Decreto 2269 de 2023:** Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.
- **Decreto 529 de 2024:** Por medio el cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Acuerdo 01 de 2020 del CESU -** Consejo Nacional de Educación Superior “Por el cual se expide el Código de Integridad para el Consejo Nacional de Acreditación – CNA”, favor incluir este Acuerdo
- **Acuerdo 02 de 2020 del CESU -** Consejo Nacional de Educación Superior, Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones.
- **Acuerdo 02 de 2022:** Por el cual se expide el Código de Buen Gobierno para el Consejo Nacional de Acreditación – CNA**”**
- **Acuerdo 04 de 2022: “**Por el cual se modifican el parágrafo 1 del artículo 26 y el artículo 42 del Acuerdo 02 de 2020 que actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad”
- **Resolución 017979 de 2021:** Por la cual se modificó parcialmente la Resolución 10414 de 2018, se derogó la Resolución 12078 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 19244 de 2018.
- **Documento Técnico** Acreditación Institucional Multicampus en Alta Calidad, documento Técnico 01 - 2022 (Aprobado CESU 21 de diciembre de 2022).

- **Documento Técnico** Renovación de la Acreditación en Alta Calidad de Programas Académicos que ampliaron a Registro Calificado Único (RCU), documento Técnico 02 - 2022 (Aprobado CESU 21 de diciembre de 2022).
- **Documento Técnico** Actualización de los aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia (Aprobación CESU octubre 05 de 2022).
- **Documento Técnico** Actualización de los aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programas académicos Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia (Aprobación CESU octubre 05 de 2022).
- **Código de Ética del CNA:** Para los Pares Académicos responsables de la Evaluación Externa para la Acreditación en Alta Calidad.
- **Guía 01 de 2020** - Trámite de acreditación en alta calidad de programas académicos e IES
- **Guía 02 de 2021** - Apreciación de condiciones iniciales de programas académicos e IES.
- **Guía 03 de 2021-** Autoevaluación de programas académicos e IES.
- **Guía 04 de 2021-** Seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de programas académicos e IES.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El desempeño de los pares académicos, en el proceso de acreditación en alta calidad debe ser evaluado periódicamente con el fin de lograr mejorar permanentemente el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, como lo concibe la Función Pública en el Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, que concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades, todas las personas que hacen parte de la administración pública en el marco de los valores de servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y comprometido a ejercer con su actuación los valores del servicio público.

Se precisa que la evaluación de los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, tiene como responsabilidad principal emitir un juicio sobre la calidad en la etapa de evaluación externa. El marco de acción del par académico del CNA, deben ser miembros activos y reconocidos por la comunidad académica y científica en tareas propias de su campo de conocimiento y de su quehacer evaluativo. Los pares académicos deber estar en capacidad de evaluar la calidad teniendo en cuenta tanto su saber específico como el modelo de acreditación establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU en el Acuerdo 02 de 2020, y en el Código de Ética del par académico CNA.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, requiere contratar una consultoría para el diseño

validación, ajuste y socialización de los instrumentos que serán utilizados para la evaluación de pares del CNA tomando como insumo y punto de partida el documento “evaluación de pares” elaborado y aprobado por la sala plena del consejo nacional de acreditación.

Para ello se contempla que el contratista aporte los siguientes productos:

### 7.1. Definición del enfoque de evaluación y metodología de aplicación

El contratista deberá elaborar un documento integral que contemple la perspectiva del enfoque de evaluación, así como la metodología para su implementación. Este documento deberá cubrir todos los aspectos relacionados con el desempeño de los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) durante su participación en los procesos de evaluación externa.

La propuesta conceptual deberá incluir modelos y experiencias nacionales e internacionales de evaluación de pares, así como la definición de criterios claros, objetivos y medibles para la evaluación de estos. Entre estos criterios se deben considerar al menos las aptitudes, actitudes, competencias, habilidades y el cumplimiento de funciones. Asimismo, se deberán incorporar mecanismos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación dentro del modelo, garantizando una valoración integral del desempeño de los evaluados. También será necesario establecer las categorías de evaluación, los criterios específicos que las constituyen y la ponderación porcentual en la calificación final del evaluado.

El contratista deberá diseñar los instrumentos que se utilizarán en el proceso de evaluación, especificando tanto las escalas de medición cuantitativas y/o cualitativas como los descriptores cualitativos correspondientes a cada nivel de evaluación. Además, deberá definir los momentos específicos en los que se aplicarán estos instrumentos dentro del proceso de trámites, asegurando coherencia con el enfoque de evaluación propuesto.

Para el análisis de resultados, el contratista desarrollará un modelo estadístico que permita estructurar y agrupar los puntajes obtenidos por los evaluados. Este modelo debe contemplar la ponderación detallada y global de los resultados, considerando tanto descriptores cuantitativos como cualitativos, con el fin de identificar tendencias y brechas de desempeño. A partir de este análisis, se deberá entregar un esquema de implementación gradual, estableciendo niveles de desempeño y metas de mejora. Dicho esquema servirá de base para el plan de mejoramiento, que será desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

En relación con la metodología de aplicación, el contratista deberá analizar el flujo de los trámites y, en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional y el CNA, definir las etapas del proceso en las que se aplicarán los instrumentos de evaluación, los actores responsables de realizarla y la ponderación específica de cada criterio de calificación. Adicionalmente, se deberá valorar la pertinencia y aplicabilidad de los instrumentos de evaluación actuales, tomando como base el documento “Evaluación de Pares” aprobado por la Sala Plena del CNA.

Para garantizar la seguridad en la gestión de la información, la entidad proporcionará correos institucionales a los evaluadores, asegurando un control adecuado en la ejecución del servicio. Finalmente, el contratista deberá entregar un modelo de evaluación estructurado y aplicable, que permita medir el desempeño de los pares académicos de manera objetiva y generar insumos para la mejora continua del proceso de acreditación en educación superior.

### 7.2. Diseño de instrumentos:

Con base en el documento aprobado del enfoque de evaluación y el análisis de los contextos de desempeño de los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, se requiere el diseño de un conjunto de instrumentos de evaluación que contemplen los diferentes momentos y actividades que desarrollan los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación durante la gestión de un tramité radicado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el diseño de los instrumentos de evaluación se deberá contemplar el documento de “Evaluación de pares” propuesto por el CNA, el enfoque de evaluación, las perspectivas de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación de acuerdo con la característica de los trámites en que participan los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA. Se trata de construir una serie de instrumentos que logren capturar información y datos sobre la evaluación integral de las actividades que desarrollan los actores del sistema de aseguramiento de la calidad.

Es importante precisar que cada instrumento de evaluación propuesta debe contemplar: i) justificación de su uso en el marco del enfoque de evaluación propuesto; ii) escala cualitativa y/o cuantitativa según corresponda, descriptores de análisis para los resultados obtenidos por el evaluado; iii) actor que aplicará el instrumento; iv) etapa o actividad donde se aplicará el instrumento; v) ponderación o peso específico del resultado de su aplicación en el conjunto global de la evaluación, considerando lo definido en el Acuerdo 02 de 2020, en el Código de Ética del Par Académico del Consejo Nacional de Acreditación y en la Guía 01 de trámite de Acreditación de Alta Calidad de programas académicos e instituciones de educación superior.

A continuación, se presentan las actividades en las cuales se podría llevar a cabo la aplicación de los instrumentos de evaluación. Estos deberán ser analizados y eventualmente ajustados por el contratista, teniendo en cuenta las discusiones académicas establecidas en el desarrollo del contrato.

### 7.2.1. Actividades que se deben contemplar para el rol de pares académicos:

- Estudio previo de la documentación presentada por el programa académico o la Institución de educación superior.
- Uso de la plataforma o herramienta dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de programas académicos o Instituciones de Educación Superior.
- Manejo de las herramientas de ofimática.
- Programación visita
- Realización de visita (autoevaluación-coevaluación).
- Elaboración del informe del par.
- Revisión del informe del par por parte del consejero designado
- Ajuste el informe del par, si es del caso.
- Recepción de comentarios del rector por parte de la IES.
- Revisión informe final.

Los instrumentos aplicados deben contemplar criterios claros del peso específico para cada uno de los momentos de evaluación, los cuales se tendrán en cuenta para construir un puntaje global del proceso adelantado por el par académico del Consejo Nacional de Acreditación -CNA. Este proceso debe conducir al establecimiento de los mecanismos, instrumentos técnicos, herramientas y documentos técnicos conducentes a la formulación del sistema de evaluación periódica del desempeño de los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación, a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Acuerdo CESU 02 de 2020, por medio del cual se define el Modelo de Acreditación en Alta Calidad en la Educación Superior.

## 7.3. Validación de instrumentos

El contratista deberá realizar una presentación al equipo directivo y funcional del Consejo Nacional de Acreditación -CNA y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de los instrumentos diseñados para su validación y con ello recibir la retroalimentación y sugerencias de ajuste por parte de dichos profesionales. Así mismo deberá realizar una validación externa con los usuarios que directamente intervienen en el proceso de aplicación de los instrumentos de evaluación.

Se debe contemplar para ello, el desarrollo de un piloto para identificar potencialidades, falencias y ajustes que conlleven a cualificar la propuesta inicial de instrumentos, metodología y enfoque.

El piloto deberá basarse en el cálculo de una muestra estadística representativa que tiene como universo 2.500 aproximadamente de pares académicos pertenecientes al Banco de Pares del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, Este debe contemplar los siguientes criterios para su definición:

- *Error muestral de estimación*: Medida de la variabilidad de las estimaciones de muestras repetidas en torno al valor de la población.

- *Nivel de confianza*: Probabilidad de que el intervalo construido en torno a un estadístico capte el verdadero valor del parámetro.

- *Semilla aleatoria*: Número inicial para generar valores aleatorios.

- *Error tolerable (materialidad):* Se entiende como cantidad máxima de errores que el fiscalizador está dispuesto a aceptar sin detección en la población en estudio.

- *Precisión*: Grado de exactitud con que se pueden conocer los parámetros poblacionales, representa la cantidad o porcentaje aceptable de desviación en el valor obtenido en la definición de la muestra.[1]

La metodología de aplicación o desarrollo del pilotaje deberá ser propuesto por el futuro contratistas de conformidad con los acuerdos y consenso establecido con el Ministerio de Educación Nacional.

### 7.4. Socialización

Una vez validados y aprobados los instrumentos de evaluación, el contratista deberá desarrollar el proceso de socialización de la propuesta de evaluación y de los mecanismos de aplicación definidos en el marco del contrato y aprobados por el Consejo Nacional de Acreditación CNA. Dicha socialización debe ser dirigida a todos los roles que intervendrán en los procesos de aplicación de los instrumentos de evaluación: programador de visitas, pares académicos, grupo de acreditación y consejeros del CNA y a la Subdirección de Aseguramiento e Instituciones de Educación Superior, en el marco del proyecto, orientado al fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del diseño metodológico, la validación con actores del sistema y la divulgación técnica de los referidos instrumentos en espacios presenciales y virtuales.

Este proceso se deberá llevar a cabo a través de sesiones presenciales y medidas por tecnologías digitales de la siguiente manera:

- Tres (3) sesiones presenciales desarrolladas en la ciudad de Bogotá. Una dirigida a los consejeros del Consejo Nacional de Acreditación, la secretaria técnica del grupo de acreditación, la subdirección de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional. La logística de estas tres (3) sesiones estará a cargo del contratista con excepción del desplazamiento y gastos de viaje de las personas a intervenir en el evento.

- Para los demás actores participantes, entiéndanse: pares académicos, miembros del CNA e Instituciones de Educación Nacional el contratista deberá realizar cuatro (4) sesiones virtuales para cubrir esta población.

Como resultado de la socialización el contratista deberá llevar a cabo las memorias de las sesiones en la cuales se recojan los principales aspectos trabajados y las observaciones o sugerencias presentadas por los participantes en dichas sesiones.

[1] Consultado en: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_chl_const.pdf

## 8. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del proyecto, el Ministerio de Educación Nacional a través del Consejo Nacional de Acreditación ha contemplado el siguiente equipo de trabajo:

| PERFIL | CANTIDAD | CONDICIONES ACADÉMICAS | EXPERIENCIA ÁMBITO | TÍEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA | ROL |
|---|---|---|---|---|---|
| Director del proyecto | 1 | Título de Profesional universitario en cualquier área del conocimiento según definición SNIES | Experiencia en dirección o Gerencia o Líder de proyectos para la elaboración o redefinición de instrumentos de evaluación. Dentro de esta experiencia debe contemplarse la relación de 2 proyectos en elaboración o redefinición de rúbricas de evaluación | 36 MESES | Interlocutor con el Consejo Nacional de Acreditación CNA. |
| | | | | | Lidera las actividades del equipo de trabajo |
| | | | | | Escala las necesidades y los incidentes presentados en la ejecución del proyecto |
| | | | | | Realiza y presenta la información requerida por el Consejo Nacional de Acreditación CNA. |
| | | Título de posgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la evaluación de procesos educativos. | | | Orienta las actividades del equipo de trabajo |
| | | | | | Elabora estrategias para la mejora del proceso |
| | | | | | Consolida informes parciales y finales de acuerdo con los requerimientos del Consejo Nacional de Acreditación CNA. |
| Expertos en procesos de evaluación - Profesionales universitarios | **4** | Título de profesional universitario en cualquier área del conocimiento según definición SNIES. | Experiencia en el apoyo o elaboración de procesos de evaluación y selección de personas. | 24 MESES | Analiza el contexto para la validación de los instrumentos de evaluación |
| | | | | | Apropia el documento de evaluación de pares y propone la |
| | | Título de posgrado a nivel de especialización o maestría en cualquier área de conocimiento según definición SNIES | | | metodología para su implementación la cual debe cubrir todos los aspectos y actividades de desempeño de los pares académicos del CNA durante su participación en los trámites gestionados por el Consejo Nacional de Acreditación CNA. |
| | | | | | Aplica los instrumentos de acuerdo con la característica de los trámites en los que participan los pares académicos del CNA |
| | | | | | Valida los instrumentos de evaluación |
| | | | | | Elabora y desarrolla el pilotaje |
| | | | | | Desarrolla el proceso de socialización |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Elabora informes y documentos técnicos |
| Experto en manejo de base de datos-Profesional universitario | **2** | Título profesional universitario en programas de los siguientes núcleos básicos el conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industrial y afines; Ingeniaría electrónica, telecomunicaciones y afines | Experiencia en manejo de Bases de datos y/o análisis de procesos y/o análisis de datos o información. | 24 MESES. | Sistematiza la información<br>Diseña y construye reportes<br>Valida la data<br>Consolida la información para elaboración de informes<br>Recopila y entrega las memorias de los encuentros de validación<br>Hace seguimiento para la entrega de la información requerida |
| Experto en análisis estadístico-Profesional Universitario | **2** | Profesional en el área de Conocimiento de Matemáticas, Economía, administración, contaduría y afines y especialización o maestría en estadística. | Experiencia en desarrollo de procesos de evaluación y análisis estadísticos. | 24 MESES. | Apoya el proceso de análisis estadístico.<br>Apoya el proceso recopilación de información y elaboración de informes y reportes. |
| Administrativo | **3** | Tecnólogo o superior en áreas de conocimiento de la administración, contaduría y afines o Educación | Experiencia en desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo administrativo de proyectos. | 24 MESES | Apoyo a los procesos administrativos y de gestión logística del proyecto. |

**NOTA 1: TIEMPO DE DEDICACIÓN**: Para todos los perfiles debe garantizarse una dedicación del **100%** sobre la actividad a desarrollar para el presente proceso de selección.